



Quillota, 02 de Abril de 2015.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: **2069**/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 166/2015 de 02 de Abril de 2015 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Abril de 2015, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe contrato de servicios profesionales a honorarios "ASESORÍA E INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CIRCUITO PEATONAL VIAL PLAZA DE ARMAS/PLAZUELA SAN FRANCISCO, QUILLOTA" entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y CLAUDIO ANDRÉS PIZARRO ARAYA;
2. Contrato de Servicios Profesionales a Honorarios "ASESORÍA E INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CIRCUITO PEATONAL VIAL PLAZA DE ARMAS/PLAZUELA SAN FRANCISCO, QUILLOTA", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y CLAUDIO ANDRÉS PIZARRO ARAYA de 02 de Marzo de 2015;
3. Decreto Alcaldicio N° 444 de 27 de Enero de 2015 que Aprobó y Autorizo Licitación Pública del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO PEATONAL VIAL PLAZA DE ARMAS/PLAZUELA SAN FRANCISCO, QUILLOTA";
4. Decreto Alcaldicio N° 1611 de 09 de Marzo de 2015 que promulgó el Acuerdo N° 104/15, Acta N° 11/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/03/2015 que aprobó rectificar el Acuerdo N° 90/15, Acta N° 10/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02 de Marzo de 2015, que aprobó adjudicar Licitación Pública para la Contratación de la Asesoría e Inspección Técnica del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO PEATONAL VIAL PLAZA DE ARMAS/PLAZUELA SAN FRANCISCO, QUILLOTA", realizada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N° 2831-14-LE15, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), a los profesionales Marcela Ivonne Rojas Arriagada, Constructor Civil, RUT N° 5.618.271-6, domiciliada en Pasaje del Atardecer N° 4363, Coquimbo y Claudio Andrés Pizarro Araya, Ingeniero Constructor, RUT N° 14.385.937-1, domiciliado en Calle Gabriela Mistral N° 4220, departamento 1A 23, La Serena;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

"ASESORIA E INSPECCION TECNICA DEL PROYECTO DENOMINADO
CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL VIAL PLAZA DE ARMAS /
PLAZUELA SAN FRANCISCO, QUILLOTA"

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

CLAUDIO ANDRÉS PIZARRO ARAYA

En Quillota, a 02 de marzo de 2.015, comparecen, por una parte y como mandante, la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" o "la mandante" y, por la otra parte y como mandatario, don CLAUDIO ANDRÉS PIZARRO ARAYA, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de Identidad N° 14.385.937-1.-, domiciliado en la ciudad y comuna de La Serena, calle Gabriela Mistral N° 4.220, departamento 1A 23, en adelante "el profesional", "el asesor", "el Inspector" o "el ATO" y convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 444 de 27.01.2015, aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública para la contratación de la Asesoría e Inspección Técnica del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO PEATONAL VIAL PLAZA DE ARMAS / PLAZUELA SAN FRANCISCO, COMUNA DE QUILLOTA", financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, código SIP 330085330-0; y convocada mediante el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (portal electrónico Chile Compra, Mercado Público), Adquisición N° 2831-14-LE15, En Oficio Ordinario N° 187, de fecha 26.02.2015 de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver dicha propuesta, señalando la oferta presentada por doña Marcela Ivonne Rojas Arriagada y la oferta presentada por don Claudio Andrés Pizarro Araya como las más convenientes para los intereses municipales. Por fin, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.375 de 02.03.2015, rectificado mediante D.A. 1.611 de 09.03.2015, dictado el primero, previo acuerdo N° 90/15 del Concejo Municipal, se adjudicó a los mencionados Contratistas la prestación de los servicios licitados, en la suma que se indica en cada caso y un plazo de 240 días corridos a partir de la fecha de este contrato.



DEUS MEUMQUE JUS

SEGUNDO: El Alcalde, en la calidad que inviste, encomienda al profesional el trabajo ya sindicado (en la calidad de profesional residente 2), el que deberá ejecutarse conforme a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos de Referencia, Consultas y Aclaraciones y demás documentos que forman parte de la licitación e instrucciones que al respecto imparta la Sra. Secplan. Sin perjuicio de lo anterior y de lo expresamente establecido en el numeral 7, "Obligaciones de la Asesoría e Inspección Técnica", de los Términos de Referencia de esta licitación y de lo establecido en el numeral 17, "De las Obligaciones del Profesional", de las Bases Administrativas Generales, el profesional se compromete a, una vez finalizada la obra, evacuar el informe pertinente que permita discernir si procede o no su recepción provisoria y, posteriormente, la definitiva, por parte de la Municipalidad. El ATO desarrollará su trabajo en horario de jornada completa en la obra.

TERCERO: El profesional no tiene la calidad de funcionario de esta Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna entre las partes, ni obligaciones previsionales por parte de la Municipalidad. Así, el profesional es libre de imponer voluntariamente en la Institución previsional que elija.

CUARTO: La renta que percibirá el profesional por sus servicios asciende a la suma alzada de \$11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos), impuesto incluido, la que le será pagada en estados de pago mensuales, iguales y sucesivos en el plazo para ejecutar la asesoría materia de este contrato; previa certificación del Inspector Fiscal de la Obra, conforme a lo estatuido en los numerales 16.- "Del Sistema de Pago", de las Bases Administrativas Generales y 14.- "De la Forma de Pago", de las Bases Administrativas Especiales, quien certificará, además, la correcta ejecución del trabajo por parte del profesional. Los gastos de la Asesoría Técnica de la Obra serán de cargo del proyecto, el que es financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, debiendo extender boleta de servicios a nombre del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Valparaíso, calle Melgarejo N° 669, Edificio Esmeralda, piso 7; en la cual se contemplará la retención del 10% a título de impuesto.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el profesional rinde la siguiente caución: De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en una boleta bancaria de liquidez inmediata, vale vista, certificado de fianza a la vista, póliza de seguros, o depósito a plazo, por un monto equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de la Quinta Región de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2, domiciliado en Valparaíso, calle Melgarejo N° 669, Edificio Esmeralda, piso 7; y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato, más 60 días corridos. Glosa según bases.



DEUS INVENIT QUE JUS

SEXTO: El plazo de este contrato a honorarios será desde la firma de este contrato y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. Lo anterior, conforme al numeral 6.- "Del Plazo del Contrato", de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°444, de 27.01.2015, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública del servicio en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia, Formulario de Identificación del Proponente, Declaración Jurada, Planilla Oferta Económica.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica del proponente.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.375, de 02.03.2015, rectificado mediante D.A. 1.611 de 09.03.2015, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

Con todo, se deja expresa constancia que las labores a desarrollar por la Asesor Técnico de Obras, son las siguientes:

- a) Velar por la correcta ejecución del proyecto cediéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales, Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación.
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- d) Verificar que se cumple el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
- f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales.
- g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (carta Gantt) del proyecto.
- h) Verificar el avance de la obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- i) Realizar sus labores diariamente con la obligación de permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para realización de trámites en dependencias de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.



DEUS INVENIT QUE JUS

PERSONERÍA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la Quinta Región de fecha 30 de noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.


CLAUDIO ANDRÉS PIZARRO ARAYA
Ingeniero Constructor. ATO.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

SEGUNDO:
esta resolución,

ADOPTA la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para el cumplimiento de



SECRETARIO DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. JURÍDICO
2. Secplan
3. Director DOM
4. DOM
5. Presupuesto
6. Finanzas
7. Control
8. Alcaldía
9. Administración Municipal
10. Secretaría Municipal.